



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO POR SIMULACIÓN
RADICACIÓN: N° 25-807-40-89-001-2022-00027-00
DEMANDANTE: ELIAS FERRO
DEMANDADO: CAMILO ANDRES VIVAS RODRIGUEZ

Tibirita, Cund., enero treinta (30) del año dos mil veintitrés (2023)

Ingresa el proceso al Despacho dando cuenta que, dentro del término de traslado de la demanda, algunos de los demandados dieron respuesta a la misma por intermedio de apoderado judicial, proponiendo excepciones de mérito y realizando solicitud especial de nulidad de todo lo actuado por error en la persona, razón por la cual se dispondrá se tendrá por contestada la demanda en lo que a ellos respecta.

Empero, sería del caso del caso dar trámite a los medios exceptivos de fondo formulados por el mandatario judicial de los notificados, de no ser porque a la fecha no se ha integrado en debida forma el contradictorio, de tal suerte que el escrito contentivo de las excepciones de mérito y nulidad, habrá de permanecer en secretaría y en el momento procesal correspondiente realizar los traslados, esto es, hasta cuando estén legalmente notificados en su totalidad el extremo pasivo, ello en aras de adelantar el proceso armónico y ordenado, como de salvaguardar los derechos de los intervinientes dentro de la presente actuación.

Por último, se advierte que se encuentra pendiente por dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del admisorio, por lo que se dispondrá por secretaría, realizar la inclusión del asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que sea necesaria la publicación por medio escrito que exigía el artículo 108 del C.G.P, como en aquella oportunidad se acotó.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. - TENER por contestada la demanda por parte del convocado **CAMILO ANDRES VIVAS RODRIGUEZ**.

SEGUNDO: PERMANEZCA el escrito contentivo de las excepciones de mérito y de nulidad en secretaría, a la espera de que se integre en debida forma el contradictorio, y una vez verificado ello, procédase a realizar los traslados correspondientes.

TERCERO. - TENER por no contestada la demanda por **MARTHA ISABEL VIVAS RODRIGUEZ**.

CUARTO. – RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la Dra. **MARIA MERCEDES ZUBIETA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 23.682.153 de La Capilla Boyacá, y T.P N° 185.778 del C.S. de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido por el señor **CAMILO ANDRES VIVAS RODRIGUEZ**.

QUINTO.- ORDENAR la inclusión del emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE GRICELDA MATEUS DE VIVAS (Q.E.P.D)**, así como de la información relacionada con esta acción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por el término de quince (15) días, según lo establecido en el



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acuerdo PSAA14-10118, de cara a lo reglado en el artículo 108 del Código General del Proceso, así como en el artículo 10° de la ley 2213 de 2022, vencido el cual ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Alberto Angee Roa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibirita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cbd058a4772e5e0cd153f9e3851eb65a2bce08efb51c5a0b6888019bdbacd0c**

Documento generado en 30/01/2023 11:16:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>